

Plan de Gestión de LAGUNAS DE PUEBLA DE BELEÑA, ES4240005 (Guadalajara)













Plan de gestión elaborado por:

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y ESPACIOS NATURALES. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA. JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

Proyecto cofinanciado por:

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER): EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES.

GOBIERNO DE ESPAÑA. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

Plan de gestión de LAGUNAS DE PUEBLA DE BELEÑA, ES4240005 (Guadalajara)

Documento 2: Objetivos y Medidas de Conservación



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ESPACIO NATURA 2000	4
	2.1. DENOMINACIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000	4 4
3.	DESCRIPCIÓN ECOLÓGICA DEL ESPACIO NATURA 2000	6
	3.1. HÁBITATS NATURALES INCLUIDOS EN EL ANEJO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE	Ξ L A
4.	ELEMENTOS CLAVE PARA LA GESTIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000	. 10
	4.1. E.C. "VASOS LAGUNARES Y VEGETACIÓN ASOCIADA" 4.2. E.C. "AVES ACUÁTICAS" 4.3. OTROS ELEMENTOS VALIOSOS	11
5.	OBJETIVOS	. 13
	5.1. OBJETIVOS FINALES 5.1.1. Objetivo final y estado de conservación favorable del E.C. "Vasos lagunare vegetación asociada"	13 14 14
6.	MEDIDAS Y ACTUACIONES	. 15
	6.1. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN	15 16 16 17 17
7.	CUADRO DE MEDIDAS DE ACTUACIÓN Y GESTIÓN. FINANCIACIÓN	. 19
8.	ZONIFICACIÓN	.22
	8.1. ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL	2 3







8.2. ZONA DE USO COMPATIBLE	23
8.3. ZONA DE USO ESPECIAL	23
9. REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES EN EL ESPACIO NATURA 2000	25
9.1. REGULACIÓN EN LA ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL	26
9.1.1. Usos y actividades compatibles	26
9.1.2. Usos y actividades autorizables	
9.1.3. Usos y actividades no compatibles	
9.2. REGULACIÓN EN LA ZONA DE USO COMPATIBLE	
9.2.1. Usos y actividades compatibles	
9.2.2. Usos y actividades autorizables	
9.2.3. Usos y actividades no compatibles	
9.3. REGULACIÓN EN LA ZONA DE USO ESPECIAL	
9.3.1. Usos y actividades compatibles	
9.3.2. Usos y actividades autorizables	
·	
10. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN	30
10.1. GOBERNANZA	
10.1.1. Competencia sobre la Red Natura 2000	
10.1.2. Normativa específica aplicable a la Red Natura 2000	
10.1.3. Modelos de gestión de los espacios de la Red Natura 2000	
10.1.4. Participación pública en la gestión de la Red Natura	31
11. DIRECTRICES SECTORIALES	33
11.1. AGRICULTURA	33
11.2. GANADERÍA	33
11.3. USO PÚBLICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	33
11.4. RECURSOS HÍDRICOS	34
12. PROPUESTA DE FIGURAS DE PROTECCIÓN	35
13. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE APLICACIÓN DE PLAN	36
13.1. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL E.C. "VASOS LAGUNARES Y VEGETACIÓN A	
13.2. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL E.C. "AVES ACUÁTICAS"	
14. ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS	
14.1. ÍNDICE DE TABLAS	
14.2. ÍNDICE DE FIGURAS	
ANEJO I. ESQUEMA DE GESTIÓN	40
ANEJO II. RESUMEN DE LA REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES	44







1. INTRODUCCIÓN

Las lagunas de Puebla de Beleña se localizan en el oeste de la provincia de Guadalajara sobre la raña de Uceda, un extenso paraje casi llano en el que abundan pequeñas lagunas estacionales sobre suelos ácidos. Entre estas lagunas de la raña de Uceda, destacan las lagunas de Puebla de Beleña de dimensiones bastante mayores.

Esta raña se compone de cantos de cuarcita provenientes de la erosión de la Sierra de Ayllón inmersos en una matriz arcillosa. Las lagunas de Puebla de Beleña, así como las pequeñas charcas que pueden encontrarse en la zona son el último testimonio de una red de drenaje que contribuyó a la formación y posterior erosión de estas rañas. El complejo lagunar de Puebla de Beleña incluye dos lagunas estacionales, endorreicas, someras y oligótrofas.

Su carácter marcadamente estacional condiciona la existencia de una flora singular y comunidades vegetales acuáticas y anfibias de gran valor adaptadas a estas condiciones estacionales. Destacan las comunidades terofíticas anfibias de charcas mediterráneas muy bien conservadas de las alianzas *Preslion cervinae*, así como comunidades de *Littorella uniflora* y *Eleocharis acicularis* que representa una irradiación meridional de la clase de vegetación anfibia de aguas oligótrofas y frías *Littorelletalia uniflora*. Esta vegetación se dispone en bandas más o menos concéntricas que rodean las lagunas y se desplazan hacia el interior de las cubetas a medida que avanza la desecación, que suele producirse durante finales de primavera y verano.

Los años en que las lagunas mantienen agua durante más tiempo éstas tienen importancia a nivel nacional como zona de paso primaveral y concentración migratoria de aves ligadas al medio lacustre, así como para la invernada de algunas especies acuáticas, especialmente anátidas. Estas lagunas también representan un punto de gran importancia para otros grupos faunísticos como son los anfibios que se reproducen en ellas cuando existe disponibilidad de agua.







2. DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ESPACIO NATURA 2000

2.1. DENOMINACIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000

Zona Especial de Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves "Lagunas de Puebla de Beleña", código ES4240005.

2.2. SUPERFICIE Y TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

Municipio	Superficie (ha) municipal	Superficie (ha) en Red Natura	% municipal en Red Natura	% Red Natura por municipio
Puebla de Beleña	2.933,52	213,45	7,28	100
SUPERFICIE TOTAL		213,45		

Tabla 1. Distribución de la superficie de la ZEC/ZEPA

2.3. LÍMITES

La delimitación inicial del espacio se realizó sobre una cartografía base disponible a escala 1:100.000. Gracias a la mejora aportada por las herramientas SIG y la disponibilidad de una cartografía base de referencia de mayor precisión se ha incrementado la escala de trabajo, lo que conlleva el reajuste y revisión de la delimitación inicial, subsanando las imprecisiones cartográficas iniciales y mejorando la representatividad de los hábitats y las especies de interés comunitario que lo definen.

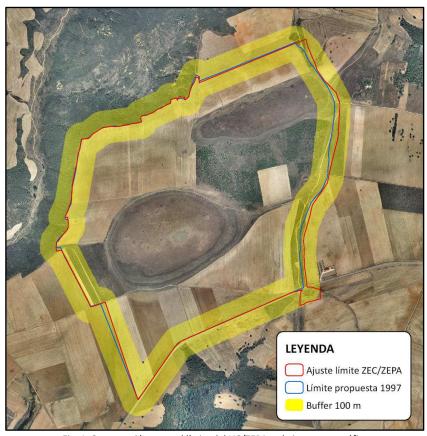


Fig. 1. Comparación entre el límite del LIC/ZEPA y el ajuste cartográfico







La siguiente tabla muestra la variación de superficie con respecto a la información oficial reflejada hasta el momento en el Formulario Normalizado de Datos:

Superficie oficial Inicial (ha)	Superficie oficial corregida (ha)
210,07	213,45 (1,60%†)

Tabla 2. Comparativa de la superficie de la delimitación del LIC/ZEPA y el ajuste cartográfico

2.4. RELACIÓN CON ESPACIOS PROTEGIDOS Y BIENES DE DOMINIO PÚBLICO RELEVANTES

Espacio Natural Protegido	Superficie (ha)	Superficie (ha) en Red Natura	Instrumento de planificación y gestión
Reserva Natural "Lagunas de Puebla de Beleña"	192	192	Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (Decreto 186/2001)
Lugar RAMSAR "Lagunas de la Puebla de Beleña"	192	192	

Tabla 3. Espacios Naturales Protegidos en la ZEC/ZEPA

Vía Pecuaria	Anchura legal (m)	Longitud (m) en Red Natura	Instrumento de planificación y gestión
Cañada real de Merinas	75,22		Ley 9/2003, de 20 de marzo,
Cordel de Merinas	37,61		de Vías Pecuarias de Castilla-
Colada de los Navajuelos	24,16		La Mancha

Tabla 4. Vías Pecuarias en la ZEC/ZEPA

2.5. RELACIÓN CON OTROS ESPACIOS NATURA 2000

Tipo	Código	Nombre	Distancia (m)
ZEC/ZEPA	ES4240007	Rañas de Matarrubia, Villaseca y Casas de Uceda	1.300
ZEC/ZEPA	ES0000164	Sierra de Ayllón	5.000

Tabla 5. Espacios Red Natura 2000 relacionados con la ZEC/ZEPA







3. DESCRIPCIÓN ECOLÓGICA DEL ESPACIO NATURA 2000

3.1. HÁBITATS NATURALES INCLUIDOS EN EL ANEJO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

	Tipo de Hábitats del Anejo I	Evaluación					
Código	Nombre	Cob	Cal	R	S.R.	С	G
3110	Aguas oligotróficas con un contenido de minerales muy bajo de las llanuras arenosas (Littorelletalia uniflorae)	0,96	G	А	В	В	А
3150	Lagos eutróficos naturales con vegetación del Magnopotamion o Hydrocharition	0,76	G	С	С	С	В
3170	Charcas temporales mediterráneas	16,82	G	Α	В	В	Α
5330	Matorrales termomediterráneos y pre- estépicos	1,28	G	В	С	В	В
6420	Comunidades herbáceas higrófilas mediterráneas	3,88	G	В	С	В	В

Tabla 6. Hábitats de Interés Comunitario

Cobertura (Cob) en hectáreas / Calidad de los datos (Cal): G = buena, M = moderada, P = Mala, DD = datos deficientes / R: Representatividad / S.R.: Superficie Relativa / C: Conservación / G: Evaluación global / Denominación según "Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés Comunitario en España"

3.2. ESPECIES INCLUIDAS EN EL ANEJO II DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE O EN EL ARTÍCULO 4 DE LA DIRECTIVA 2009/147/CE

		Especie	Población							Evaluación				
Grupo	Código	Nombre Científico	Tipo	Tam Min	año Max	U	Cat	Cal	Р	С	Α	G		
Р	1429	Marsilea strigosa	р		101011		Р	G	В	Α	С	В		
М	1338	Microtus cabrerae	NP											
	A008	Podiceps nigricollis	r				Р	G	С	В	С	В		
	A026	Egretta garzetta	С	1	5	i		G						
	A028	Ardea cinerea	С	6	10	i		G	С	В	С	В		
	A029	Ardea purpurea	С	1	5	i		G						
	A030	Ciconia nigra	С	1	5	i		G						
_	A031	Ciconia ciconia	С	11	50	i		G						
В	A034	Platalea leucorodia	С	1	5	i		G						
	A043	Anser anser	w				V	G	С	В	С	В		
	A043	Anser anser	С				R	G	С	В	С	В		
	A052	Anas crecca	w				С	G	С	В	С	В		
	A053	Anas platyrhynchos	С				Р	G	С	В	С			
	A053	Anas platyrhynchos	r				Р	G	С	В	С			







Especie		Especie			Poblac	ión			E	valu	aciói	1
Cwree	Cádias	Nombro Ciantífica	Time	Tam	año		Cat	Cal	٠		_	
Grupo	Código	Nombre Científico	Tipo	Min	Max	U	Cat	Cal	Р	С	Α	G
	A053	Anas platyrhynchos	w				Р	G	С	В	С	
	A055	Anas querquedula	С				R	G	С	В	С	В
	A056	Anas clypeata	w				С	G	С	В	С	В
	A056	Anas clypeata	С				С	G	С	В	С	В
	A059	Aythya ferina	w				R	G	С	В	С	В
	A059	Aythya ferina	С				R	G	С	В	С	В
	A081	Circus aeruginosus	w	1	5	i		G	С	Α	С	В
	A081	Circus aeruginosus	р	1	1	р		G	С	Α	С	В
	A082	Circus cyaneus	w	1	5	i		М	С	В	С	В
	A084	Circus pygargus	р		1	р		М	С	В	С	В
	A095	Falco naumanni	r				Р	М	С	В	С	В
	A125	Fulica atra	w				С	G	С	В	С	
	A125	Fulica atra	r				С	G	С	В	С	
	A125	Fulica atra	С				С	G	С	В	С	
В	A127	Grus grus	С	51	100	i		G	С	В	С	В
	A127	Grus grus	w				Р	G	С	В	С	В
	A129	Otis tarda	р				Р	М	С	В	С	В
	A131	Himantopus himantopus	С	11	50	i		G	С			
	A131	Himantopus himantopus	r				Р	G	С			
	A133	Burhinus oedicnemus	r				С	М	С	В	С	В
	A140	Pluvialis apricaria	С	1	5	i		G	М	С		
	A142	Vanellus vanellus	С					G	М	С	С	В
	A142	Vanellus vanellus	w					G	М	С	С	В
	A142	Vanellus vanellus	r					G	М	В	С	В
	A151	Philomachus pugnax	С	11	50	i		G	М	С		
	A166	Tringa glareola	С	6	10	i		G	М	С		
	A197	Chlidonias niger	С	11	50	i		G	М	С		
	A242	Melanocorypha calandra	р					М	С	Α	С	В
	A243	Calandrella brachydactyla	r					М	С	Α	С	В

Tabla 7. Especies de Interés Comunitario

Grupo: A = anfibios, B = aves, F = peces, I = invertebrados, M = mamíferos, P = plantas, R = reptiles / Tipo: p = permanente, r = reproductora, c = concentración, w = invernante, NP = No presente / Unidad (U): i = individuos, p = parejas / Categorías de abundancia (Cat): C = común, R= escasa, V= muy escasa, P = presente / Calidad de los datos (Cal): G = buena, M = moderada, P = Mala, DD = datos deficientes / P: Población / C: Conservación / A: Aislamiento / G: Evaluación global







3.3. OTRAS ESPECIES DE IMPORTANCIA

	Especie		Pobla	ción		Motivo					
	Name of the office	Tan	naño			And	ехо	Otras categorías			
Grupo	Nombre Científico	Min	Max	U	Cat	IV	V	Α	В	С	D
	Littorella uniflora				С						Х
	Eleocharis palustris				С						Χ
	Mentha cervina				С						Х
	Eryngium galioides				С						Χ
	Eryngium corniculatum				С						Χ
	Juncus pygmaeus				С						Χ
P	Pulicaria paludosa				С						Χ
	Antinoria agrostidea				С						Х
	Lythrum borysthenicum				С						Χ
	Corrigiola littoralis				С						Х
	Isoetes velatum				R						Х
	Isoetes setaceum				С						Х
	Elatine brochonii				Р			Х			
	Tachybaptus ruficollis				С			Х			
	Podiceps cristatus				Р			Х			
	Bubulcus ibis				Р			Х			
	Tadorna tadorna				Р			Х			
	Pluvialis squatarola				Р			Х		Х	
	Charadrius dubius				Р			Х		Х	
	Charadrius hiaticula				Р			Х		Х	
	Calidris canutus				Р			Х		Х	
В	Calidris minuta				Р			Х		Х	
	Calidris ferruginea				Р			Х		Х	
	Calidris alpina				Р			Х		Х	
	Limosa limosa				Р			Х		Х	
	Numenius phaeopus				Р			Х		Х	
	Numenius arquata				Р			Х		Х	
	Tringa erythropus				Р			Х		Х	
	Tringa totanus				Р			Х		Х	
	Tringa nebularia				Р			Х		Х	







Especie		Población				Motivo					
Cruno	Nombre Científico	Tamaño			Cat	Anexo		Otras categorías			
Grupo		Min	Max	U	Cat	IV	٧	Α	В	С	D
B	Tringa ochropus				Р			X		Х	
В	Actitis hypoleucos				Р			Χ		Χ	
	Pleurodeles waltl				Р			Х			
A	Bufo calamita				С			Χ			
	Pelobates cultripes				Р			Χ			
	Hyla arborea				С			Х			

Tabla 8. Otras especies de importancia

Grupo: A = anfibios, B = aves, F = peces, I = invertebrados, M = mamíferos, P = plantas, R = reptiles / Unidad (U): i = individuos, p = parejas / Categorías de abundancia (Cat): C = común, R= escasa, V= muy escasa, P = presente / Anexo: IV = Anexo IV (Directiva 92/43/CEE), V = Anexo V (Directiva 92/43/CEE) / Otras categorías: A = Lista Roja Nacional o Regional, B = Especie endémica, C = Convenios internacionales, D = Otros







4. ELEMENTOS CLAVE PARA LA GESTIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000

Se han identificado un total de **2 Elementos Clave** para la gestión de este espacio Natura 2000 al representar, en su conjunto, los valores naturales más característicos del espacio que forman los ejes principales en los que se basa la conservación de este espacio. Estos Elementos Clave son los siguientes:

- Vasos lagunares y vegetación asociada
- Aves acuáticas

Después de analizar los factores que condicionan su estado actual de conservación, se han establecido actuaciones, directrices de gestión y medidas legislativas, que permitan mantener y mejorar el estado de conservación de los Elementos Clave identificados para la gestión de este espacio Natura 2000.

4.1. E.C. "VASOS LAGUNARES Y VEGETACIÓN ASOCIADA"

Este Elemento Clave lo conforman las lagunas incluidas en el espacio Natura 2000, en las cuales se desarrollan comunidades vegetales de carácter anfibio de las alianzas *Preslion cervinae* (3170^{*}), *Eleocharition acicularis* (3110) y la vegetación acuática del *Myriophyllo alternifloi-Callitrichetum* (3150). Además, en este Elemento Clave se incluyen las poblaciones de *Marsilea strigosa*, pteridofito incluido en el anexo II de la Directiva Hábitat como Especie de Interés Comunitario.

El **estado de conservación actual** de la vegetación anfibia y acuática se considera, en general, bueno, ya que la superficie cubierta por este tipo de vegetación cuando se dan las condiciones de humedad apropiadas se extiende a totalidad de las cubetas lagunares. Sin embargo, para poder monitorizar este estado de conservación habría que hacer un seguimiento de la composición florística de estas formaciones para comprobar que si bien la superficie ocupada es la óptima también lo es la diversidad de las mismas.

Este estado se puede resumir tal y como se muestra en la siguiente tabla:

ESTADO DE CONSERVACIÓN								
Superficie Favorable de Referencia	Estas formaciones anfibias adaptadas a situaciones de temporalidad sobre sustratos ácidos, se localizan de forma dispersa y muy atomizada por lo característico de sus requerimientos ecológicos. En la raña de Uceda existe una amplia red de este tipo de charcas, entre las que las lagunas de Puebla de Beleña destacan por su mayor superficie y diversidad							
Superficie en la ZEC	Los hábitats que componen este elemento clave presentan una superficie variable en función del estado hidrológico de estas lagunas, desarrollándose, cuando se dan las condiciones de hidromorfía óptimas, sobre una superficie máxima estimada de unas 63 hectáreas							
Tendencia	Si no cambian las condiciones hidrológicas y microtopográficas de las lagunas, no se esperan cambios relevantes en esta comunidad. Si se producen alteraciones en el régimen hídrico o cambios topográficos, estas comunidades vegetales pueden evolucionar a otras mejor adaptadas a las nuevas condiciones, ya sean las correspondientes a una menor hidromorfía o a encharcamientos más prolongados							





ESTADO DE CONSERVACIÓN								
Estructura y funciones	En periodos secos lo normal es observar una superficie deprimida seca, frecuentemente ocupada por pastos agostados. Los años húmedos, cuando estas zonas se encharcan, aparecen las plantas que permanecían en forma de semilla o estolones, que surgen y aprovechan para completar su ciclo. Estas comunidades herbáceas constituyen en gran medida la biodiversidad de este espacio Natura 2000							
Posibilidad de restauración	El banco de semillas y otras formas de resistencia de las especies de estas comunidades, permanecen durante varios años latentes en el suelo hasta que se dan las condiciones favorables para su desarrollo. Si se quisiera implantar o restaurar esta comunidad en nuevas superficies con las condiciones ecológicas favorables, bastaría con "trasplantar" cierto volumen de tierra proveniente de otras charcas cercanas que incluyan las semillas u otras formas de resistencia de estas especies, aunque es una actuación que no se considera necesaria en este espacio Natura 2000							
Perspectivas de futuro	Las perspectivas de futuro de este hábitat dentro de la ZEC son favorables, siempre que no se produzcan alteraciones apreciables en la hidrología y microtopografía de las lagunas							
Conclusión	La vegetación anfibia y acuática incluida en este espacio se considera, en general, en un estado de conservación bueno , ya que la superficie cubierta por este tipo de vegetación, cuando se dan las condiciones de humedad apropiadas, se extiende a totalidad de las cubetas lagunares							

Tabla 9. Estado de conservación del EC "Vasos lagunares y vegetación asociada"

4.2. E.C. "AVES ACUÁTICAS"

Comunidad de aves ligadas al medio acuático que hacen uso durante sus pasos migratorios, invernada o época reproductora de estas lagunas, dependiendo del nivel hídrico y desarrollo de la vegetación que presenten las mismas en función a ciclos húmedos y secos naturales.

El **estado de conservación actual** de este Elemento Clave se considera bueno, ya que en los últimos ciclos húmedos por los que han pasado las Lagunas de Puebla de Beleña, se han citado muchas de las especies indicadas en el apartado 4.7.2. del Documento 1 del presente Plan. Sin embargo, la evaluación de este Elemento Clave presenta ciertas dificultades debido a la variabilidad del mismo en función de las condiciones hídricas de las lagunas. De este modo, el estado de conservación de este elemento clave se puede resumir tal y como se muestra en la siguiente tabla:

ESTADO DE CONSERVACIÓN ACTUAL								
Distribución	Las especies que conforman este grupo presentan una distribución asociada a la presencia de masas de agua o zonas de alimentación en zonas encharcadas. Así, se destaca que en Castilla-La Mancha existen zonas de gran importancia para estas especies en la comarca de La Mancha y en el sur de la provincia de Albacete. Sin embargo cabe destacar la reproducción de alguna especie como zampullín cuellinegro (<i>Podiceps nigricollis</i>) o cerceta carretona (<i>Anas querquedula</i>), de cierto interés respecto a los humedales de La Mancha							







	ESTADO DE CONSERVACIÓN ACTUAL							
Población actual	En este espacio es muy difícil marcar unas poblaciones para las especies que forman parte de este Elemento Clave ya que, como se ha indicado, dependen en gran medida del nivel hídrico de la laguna y que gran parte de las especies que confieren su importancia a estas lagunas son migradoras, y su paso, así como la posibilidad de detectarlas, es variable y difícil de predecir							
Hábitat para las especies	Cada especie tiene requerimientos de hábitat distintos, pero se puede decir que existiendo ciclos húmedos en que la laguna desarrolle la vegetación anfibia y acuática característica y se forme lámina de agua, debería de albergar una comunidad de aves como la descrita							
Tendencia poblacional	Estimar una tendencia para este grupo de aves en este espacio Natura 2000 presenta cierta dificultad, ya que su presencia o ausencia no indica una mejora en las poblaciones a nivel global de estas especies sino que el estado de las lagunas permite su asentamiento en las mismas. Sin embargo, puesto que cuando las lagunas mantienen agua durante la primavera y verano se ha detectado actividad migratoria y reproductora relevante, se considera que su tendencia no es desfavorable							
Presiones y amenazas	La mayor presión a la que se ve expuesta este tipo de fauna viene derivada de molestias directas que puedan hacer que abandonen la zona. Del mismo modo, cualquier modificación de los ciclos naturales de encharcamiento y desecación puede provocar la ausencia de este grupo de fauna en el espacio Natura 2000							
Conclusión	Actualmente se considera a este Elemento Clave en un estado de conservación bueno, ya que en los últimos ciclos húmedos por los que han pasado las Lagunas de Puebla de Beleña se han citado todas las especies indicadas en la tabla 16 como invernantes, en paso o reproductoras							

Tabla 10. Estado de conservación del EC "Aves acuáticas"

4.3. OTROS ELEMENTOS VALIOSOS

En la Zona Especial de Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves "Lagunas de Puebla de Beleña" existen otros elementos naturales relevantes en cuanto a su valor que, por no ser el objeto de la designación de este lugar, así como por estar mejor representados en otros espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, no han sido considerados como Elementos Clave para la gestión de este espacio Natura 2000. Estos elementos valiosos son:

- Anfibios (Pleurodeles waltl, Hyla arborea, Bufo calamita, Pelobates cultripes).
- Pastizales naturales (HIC 6240, Microtus cabrerae)
- Aves de espacios abiertos (Otis tarda, Burhinus oedicnemus, Circus pygargus, Circus cyaneus, Falco naumanni, Melanocorypha calandra, Calandrella rufescens)

El estudio de estos Elementos Valiosos tiene un interés especial, por lo que se incluyen en el Plan actuaciones de investigación y seguimiento dirigidas a aumentar la información disponible sobre estos. Además, éstos han sido tenidos en cuenta a la hora de establecer el régimen preventivo incluido en el Plan de Gestión de este espacio Natura 2000.





5. OBJETIVOS

5.1. OBJETIVOS FINALES

Los objetivos finales de gestión deben estar encaminados, en cualquier caso, a la consecución de los **Estados de Conservación Favorable** de cada **Elemento Clave**. No obstante, el establecimiento de este estado depende, en muchos casos, de unos conocimientos del Elemento Clave que no están disponibles. En estos casos se establecen objetivos finales que tienden a asegurar que las condiciones actuales no se deterioren antes de que se puedan solventar las carencias de información, para lo que se establecen actuaciones de investigación específicas.

5.1.1. Objetivo final y estado de conservación favorable del E.C. "Vasos lagunares y vegetación asociada"

El objetivo final para este elemento clave es el de asegurar el estado de conservación favorable de los vasos lagunares y los hábitats y especies amenazadas que se desarrollan en ellos, manteniendo el buen funcionamiento de los procesos hidrológicos propios de estas lagunas, la calidad de sus aguas y la integridad física de las cubetas en, al menos, su superficie actual.

El **Estado de Conservación Favorable** de este EC es aquel en el que la **composición florística** del EC que se mantiene a igualdad de condiciones ambientales con una **superficie ocupada** próxima al 100% de la **superficie máxima** que pueden ocupar potencialmente estas comunidades vegetales asociadas a la hidromorfía del espacio. Las especies características de un pleno desarrollo de las comunidades acuáticas y anfibias asociadas que forman la composición florística considerada como indicador de un ECF son las siguientes:

Tipo Inventario florístico				
Acuáticas Chara connivens, Tolypella glomerata, Nitella flexilis, Ranun peltatus subsp. fucoides, Myriophyllum alterniflorum, Calliti brutia, Potamogeton gramineus, Potamogeton trichoides.				
Helófitos	Schoenoplectus lacustris, Eleocharis palustris, Eryngium corniculatum, Carum verticillatum.			
Anfibias	Littorella uniflora, Damasonium polyspermum, Eleocharis acicularis, Elatine macropoda, Elatine hexandra, Elatine, brochonii, Isoetes velatum, Isoetes setaceum, Marsilea strigosa, Juncus pygmaeus, Juncus bufonius, Juncus capitatus, Juncus tenageia, Preslia cervina.			

Tabla 11. Composición florística de las lagunas incluidas en la ZEC/ZEPA. Fuente: Cirujano & Medina, 2002; Medina 2003

Como se ha comentado en el Documento 1 del presente Plan de Gestión, los principales factores condicionantes que pueden influir de forma directa sobre el ECF de este Elemento Clave se pueden resumir en:

- Alteraciones físicas de las cubetas lagunares y de los procesos hidrológicos de los que dependen las lagunas.
- Intensificación de las actividades agropecuarias.
- Introducción de fauna o flora exótica.





5.1.2. Objetivo final y estado de conservación favorable del E.C. "Aves acuáticas"

El objetivo final para este elemento clave se reduce a conservar condiciones óptimas de la zona para la fauna ligada a las lagunas en cada estado de inundación, ya que se considera que cumpliendo esta premisa las aves utilizarían las lagunas durante sus movimientos migratorios o sus periodos de invernada o reproducción.

El **estado de conservación favorable** de este elemento clave está ligado al de las lagunas y los hábitats que albergan, que componen el otro elemento clave sobre el que se articula la gestión del espacio, ya que la presencia de estas aves depende del desarrollo de este ecosistema temporal. La presencia o ausencia de estas aves, listadas en el apartado 4.7.2. del Documento 1 del presente Plan de Gestión, de forma recurrente en periodos húmedos en los que existan condiciones favorables para ellas, es el principal indicador del estado de conservación de este elemento clave.

Como se ha comentado en el Documento 1 del presente Plan de Gestión, los principales factores condicionantes que pueden influir de forma directa sobre el ECF de este Elemento Clave se pueden resumir en:

- Alteraciones de las lagunas y el hábitat que se desarrolla en ellas.
- Molestias directas sobre las aves.

5.2. OBJETIVOS OPERATIVOS

Los **objetivos operativos** deben de ser realizables durante el periodo de vigencia del Plan de Gestión, con el fin de corregir o atenuar el efecto de los factores condicionantes que inciden sobre el estado de conservación del Elemento Clave mediante los recursos existentes, ya sean económicos, tecnológicos, humanos o científicos.

5.2.1. Objetivos operativos para el E.C. "Vasos lagunares y vegetación asociada"

Para el Elemento Clave "Vasos lagunares y vegetación asociada" se han identificado los siguientes objetivos operativos:

- 1. Mantener los procesos hidrológicos y la calidad del agua en buen estado.
- 2. Mantener la integridad física de las lagunas.
- 3. Conservar las poblaciones existentes de Marsilea strigosa.
- 4. Regulación del pastoreo en el interior de las cubetas lagunares.
- 5. Evitar la aparición de especies de peces, tortugas y/o cangrejos introducidos.

5.2.2. Objetivos operativos para el E.C. "Aves acuáticas"

Para el Elemento Clave "Aves acuáticas" se han identificado los siguientes objetivos operativos:

- 1. Evitar molestias evitables sobre la fauna derivada del uso público y/o recreativo.
- 2. Conservar y/o recuperar, donde esté ausente, la vegetación natural perilagunar.







6. MEDIDAS Y ACTUACIONES

Con la finalidad de cumplir con los objetivos establecidos en el presente Plan se ha previsto la ejecución de medidas y actuaciones que pueden ser divididas, en base a los criterios incluidos en el documento "Estándar de calidad para los instrumentos de gestión de la Red Natura 2000" (EUROPARC, 2013), en diferentes categorías diferenciando medidas propias de modelos de gestión activa o gestión preventiva:

- Gestión activa

- **Medidas proactivas:** acciones de intervención en los lugares, realizadas para restablecer o mantener el estado de conservación favorable.
- Medidas contractuales: acuerdos estipulados entre las Administraciones Públicas y sujetos públicos o privados para la realización de actuaciones de forma consensuada.

Gestión preventiva

- **Medidas reglamentarias**: disposiciones generales de tipo normativo o regulatorio. El Plan de Gestión incluye una regulación de usos y actividades (punto 9 de este documento) que ha de considerarse como una medida reglamentaria. De forma adicional pueden establecerse medidas de este tipo para cumplir algún objetivo de conservación específico.
- **Medidas administrativas**: disposiciones de naturaleza administrativa o procedimental. En este plan este tipo de medidas son básicamente las recogidas en el apartado 6.2.2, aunque también pueden establecerse para cumplir algún objetivo de conservación específico.

6.1. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN

6.1.1. Actuaciones sobre el E.C. "Vasos lagunares y vegetación asociada"

Para la consecución de los objetivos operativos identificados para este Elemento Clave se ha previsto la ejecución de las siguientes actuaciones:

- 1.1. Fomento de buenas prácticas agrícolas y el uso de cultivos con pocos requerimientos en fertilizantes (cereal, leguminosas, girasol...) mediante el instrumento financiero adecuado. [Administrativa].
- 1.2. Realización de análisis físico-químicos, en las épocas en las que las lagunas estén inundadas para controlar distintos parámetros relacionados con la calidad del agua. [Proactivo].
- 1.3. Aumentar o mantener la operatividad de cunetas, mediante trabajos con herramienta manual, para evitar aportes erosivos a las cubetas lagunar con la finalidad de evitar la colmatación de las mismas. [Proactivo].
- 1.4. Acordar con el propietario de la parcela 1 del polígono 5, a través de un convenio, permuta u otra vía, la restauración del pastizal natural en la repoblación existente mediante la no reposición de marras u otras actuaciones, tendiendo a una formación adehesada con la finalidad de evitar la posible alteración de los procesos hidrológicos de las lagunas derivadas del uso forestal de esta parcela. [Contractual]
- 2.1. Fomento de laboreos de conservación del suelo mediante el instrumento financiero adecuado con la finalidad de que se minimicen los aportes sólidos mediante escorrentía y evitar así la colmatación de las lagunas y el aporte de materia orgánica que pueda provocar procesos de eutrofización o contaminación. [Administrativo].





- 2.2. Evitar intrusiones agrícolas en los vasos lagunares mediante el deslinde sobre el terreno de las cubetas definidas como el área de máxima inundación, e incluidas en parcelas catastrales cuyo propietaria es la Confederación Hidrográfica del Tajo. [Proactivo].
- 2.3. Evitar los posibles vertidos y lavado de aperos que se puedan dar mediante su prohibición expresa y realizar un seguimiento de los mismos. [Reglamentario].
- 3.1. Localizar las poblaciones de *Marsilea strigosa* y establecer su estado de conservación para evaluar la necesidad de otras medidas específicas sobre la especie. [Proactivo].
- 3.2. Fomento de medidas agroambientales mediante el instrumento financiero adecuado dirigidas a mejorar la viabilidad de la especie. [Administrativo].
- 3.3. Ejecución de acciones como remociones puntuales sobre el suelo para favorecer la presencia de *Marsilea strigosa* en caso de ser necesario. [Proactivo].
- 4.1. Establecer un sistema de careo de los vasos lagunares cuando no exista encharcamiento para evitar procesos tales como compactación o nitrificación. [Reglamentario].
- 5.1. Monitorizar las lagunas frente a la aparición de especies exóticas como cangrejos, tortugas o peces durante los periodos húmedos. [Proactivo].

6.1.2. Actuaciones sobre el E.C. "Aves acuáticas"

Para la consecución de los objetivos operativos identificados para este Elemento Clave, se ha previsto la ejecución de las siguientes actuaciones:

- 1.1. Establecer una zona de exclusión aérea sobre las lagunas, tal y como aparece en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Lagunas de Puebla de Beleña (Decreto 186/2001) y realizar un seguimiento de su cumplimiento. [Reglamentario].
- 1.2. Delimitar y establecer una zona de tránsito y unos puntos de observación mediante señalización sobre el terreno de los mismos, con el fin de evitar molestias evitables sobre la fauna. [Proactivo].
- 2.1. Fomento de medidas agroambientales de abandono o laboreo controlado de la zona perilagunar mediante el instrumento financiero adecuado. [Administrativo].

6.2. MEDIDAS PREVENTIVAS

La **conservación preventiva** se basa en trabajos de seguimiento y vigilancia de los recursos naturales así como en la elaboración de informes de afección o autorizaciones ante distintas actuaciones o la participación directa dentro de otros procedimientos administrativos (evaluación de impacto ambiental, planes especiales, planes de ordenación del territorio, etc.). Ésta puede ser esencial para alcanzar los objetivos de conservación y supone un gran esfuerzo de tiempo y personal.

6.2.1. Actuaciones de seguimiento y vigilancia

El seguimiento en los espacios Natura 2000 se realizará en dos niveles, uno dirigido al seguimiento del Plan, incluido en el apartado 13 del presente documento, y otro dirigido al seguimiento y vigilancia de aquellos hábitats y especies de interés comunitario.

a. En el presente Plan de Gestión se incluyen medidas ligadas al cumplimiento de los objetivos de conservación marcados, cuya ejecución y eficacia debe de ser evaluada





- mediante el programa de seguimiento de las actuaciones incluido en el apartado 13 del presente documento.
- b. De forma paralela, en cumplimiento del artículo 11 de la Directiva Hábitat, se deberá de llevar a cabo el seguimiento de los hábitat y especies de interés comunitario presentes en las Lagunas de Puebla de Beleña, con el fin de conocer su estado en el espacio. Este seguimiento se aplicará de forma que se verifique:
 - El estado de conservación de los Elementos Clave respecto al Estado de Conservación Favorable identificado para los mismos.
 - La presencia, distribución, y grado de amenaza de los distintos hábitats y especies de interés comunitario presentes en el espacio con el objeto de cumplimentar el informe previsto en el artículo 17 de la Directiva 92/43/CEE contemplando los Elementos Valiosos identificados en el documento 1 del presente Plan.

Las actuaciones de seguimiento y vigilancia procurarán adoptar una metodología que permita la comparación entre distintas campañas o temporadas. Para esto se establecerán esfuerzos de muestreo, ubicación de parcelas de muestreo y testigo, transectos, estaciones de muestreo...

6.2.2. Régimen preventivo: criterios a tener en cuenta en los procedimientos de evaluación ambiental

En este espacio Natura 2000, designado Zona Sensible según lo dispuesto en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, es de aplicación el régimen de evaluación de actividades previsto en el artículo 56 de dicha ley aplicable tanto a las actividades enumeradas en su anejo 2, como a otras que puedan afectar de forma apreciable a los recursos naturales que motivaron la designación de este espacio Natura 2000.

Con objeto de facilitar la aplicación de este régimen de evaluación, se ha desarrollado una regulación de usos (incluida como apartado 9 del presente Plan) en la que se identifican los usos y actividades como compatibles, no compatibles o autorizables. Las actividades autorizables, cuya afección depende de factores que no se pueden prever serán objeto de informe ambiental preceptivo y vinculante según el cual podrá ser autorizadas o no mediante un condicionado técnico a establecer en dicho informe.

6.3. OTRO TIPO DE MEDIDAS

6.3.1. Actuaciones de investigación

En el marco del presente Plan se han identificado, como principales áreas en las que la investigación podría arrojar resultados interesantes en cuanto a la gestión del espacio, las siguientes:

- a. Profundizar en el conocimiento del funcionamiento hidrogeológico y recarga natural de las lagunas.
- b. Profundizar en el conocimiento la distribución y composición de los hábitats y/o especies de interés para su posterior seguimiento.
- c. Conocer la composición de la comunidad de anfibios propia de este tipo de lagunas.
- d. Conocer el efecto del pastoreo sobre la vegetación lagunar y su efecto sobre la calidad del agua de la laguna.







6.3.2. Comunicación, educación, participación y concienciación ciudadana

En el ámbito de la comunicación, educación, participación y concienciación ciudadana se han seleccionado las siguientes líneas de trabajo:

- a. Delimitar una zona de observación y tránsito para evitar el pisoteo de las lagunas y molestias sobre la fauna.
- b. Estudiar la posible reubicación los puntos de observación de las lagunas y sus senderos.
- c. Mantener las infraestructuras de uso público existente en buen estado.
- d. Se deberá programar, al menos, una jornada divulgativa anual sobre los recursos naturales existentes en este espacio Natura 2000 aprovechando jornadas como el día de los humedales. Se deberá procurar no centrar únicamente estas jornadas en los valores ornitológicos de las lagunas, dando difusión al resto de recursos, como los botánicos, que alberga este espacio.





7. CUADRO DE MEDIDAS DE ACTUACIÓN Y GESTIÓN. FINANCIACIÓN

Considerando que la conservación de la Red Natura 2000 puede suponer una importante carga financiera a los Estados miembros de la UE, el artículo 8 de la Directiva Hábitats reconoce expresamente la necesidad de apoyo comunitario a la conservación de Natura 2000 en los Estados, a través de la cofinanciación comunitaria de las medidas de conservación indispensables para el mantenimiento o restablecimiento de los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario en un estado de conservación favorable. De acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 8 de la referida Directiva, la Comisión adoptará para cada Estado miembro, un marco de acción prioritaria de las medidas que deban adoptarse y que supongan cofinanciación.

Con la finalidad de movilizar los adecuados recursos financieros, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en colaboración con las comunidades autónomas y con visto bueno de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, ha remitido a la Comisión Europea una propuesta de Marco de Acción Prioritaria (MAP) para la Red Natura 2000 en España para el período de financiación 2014-2020. En el referido documento, se establece el coste medio real estimado por hectárea terrestre de la Red Natura es de 93,07 €/ha y año (actualización de 2013).

El referido coste incluye los siguientes conceptos:

- a. Costes estructurales
 - Personal de conservación y de gestión administrativa
 - Bienes corrientes y servicios de conservación y de gestión administrativa
 - Inversiones en conservación y en gestión administrativa
- b. Planificación de la conservación
 - Elaboración y revisión de planes, estrategias y directrices
 - Reuniones y consultas públicas
 - Elaboración de normativa de conservación e interpretación
 - Cooperación, intercambio de experiencias y coordinación
- c. Acciones de conservación ordinarias
 - Medidas de gestión para mantenimiento de hábitats y especies
 - Pagos a propietarios o usuarios
 - Erradicación/control de especies exóticas
 - Prevención y control de riesgos ambientales
 - Monitorización y seguimiento
 - Divulgación y promoción
 - Formación y educación
 - Gestión de visitantes
- d. Acciones de conservación extraordinarias
 - Restauración o mejora de hábitats y especies
 - Compra de tierras y derechos
 - Investigación
 - Medidas de adaptación de infraestructuras y equipamientos
 - Infraestructuras para el uso público





Los recursos económicos necesarios para atender dichos costes podrían proceder potencialmente de las siguientes vías de financiación:

- Créditos asignados por la Consejería con competencias en materia de red Natura 2000.
- Ayudas o aportaciones de entidades públicas o privadas, interesadas en la conservación del Espacio, a través de convenios y aportaciones voluntarias o participaciones de los visitantes del espacio.
- Líneas de financiación con cargo a los presupuestos de la Unión Europea (FEDER, FEADER, LIFE, FSE,...).

Los gastos de funcionamiento y desarrollo de las previsiones contenidas en este plan de gestión serán financiados atendiendo a la priorización de las medidas establecida a continuación, y según lo permitan las disponibilidades presupuestarias y el establecimiento del Marco de Acción Prioritaria por parte de la Comisión Europea. Esta priorización se establece en base a su necesidad de ejecución para la consecución de los objetivos del plan, en las siguientes categorías:

- **Prioritaria:** la aplicación inmediata de esta actuación es imprescindible para asegurar la conservación del elemento clave o la consecución de los objetivos marcados.
- Necesaria: la ejecución de la actuación ha de realizarse para conseguir una mejora del estado de conservación o evitar una alteración prevista del mismo que pueda suponer el incumplimiento de los objetivos marcados.
- Conveniente: actuaciones que podrían suponer una mejora del estado de conservación del elemento clave pero su no ejecución no implicaría el incumplimiento de los objetivos marcados.

A su vez, se establece un **calendario de actuaciones** donde se marcan unos periodos orientativos en los que implementar cada actuación independientemente de la intensidad de aplicación de la actuación que se requiera en cada momento de dicho periodo.

Calendario de Actuaciones									
EC "Vasos lagunares y vegetación asociada" Pr	Dr	Años							
EC "Vasos lagunares y vegetación asociada"	Pľ	1	2	3	4	5	6		
1.1. Fomento de buenas prácticas agrícolas y uso de cultivos con pocos fertilizantes mediante el instrumento financiero adecuado	С	Х	х	х	х	Х	х		
1.2. Realización de análisis físico-químicos para controlar la calidad del agua	N	Х	Х	Х	Х	Х	х		
1.3. Mantenimiento o aumento de la operatividad de cunetas para evitar aportes erosivos	С			Х			х		
1.4. Acordar con el propietario de la parc.1 del pol.5 la restauración del pastizal natural en la repoblación existente mediante distintas actuaciones	С	х	х	х	х	х	Х		
2.1. Fomento de laboreos de conservación del suelo mediante el instrumento financiero adecuado	N	Х	Х	Х	Х	Х	х		
2.2. Evitar intrusiones mediante el deslinde sobre el terreno las cubetas lagunares	Р	Х	Х						
2.3. Evitar vertidos directos en las lagunas	N	Х	Х	Х	Х	Х	Х		
3.1. Localizar las poblaciones de <i>Marsilea strigosa</i> y establecer su estado de conservación	N	Х	Х						







Calendario de Actuaciones								
EC "Vacas lagunares y vagatación acacieda"	D.,	Años						
EC "Vasos lagunares y vegetación asociada"	Pr	1	2	3	4	5	6	
3.2. Fomento de medidas agroambientales mediante el instrumento financiero adecuado	С	Х	Х	Х	Х	Х	Х	
3.3. Realización de acciones como remociones puntuales sobre el suelo para favorecer la presencia de esta especie	N		Х	Х				
4.1. Establecer un sistema de careo de los vasos lagunares cuando no exista encharcamiento	С	Х	Х	Х	Х	Х	Х	
5.1. Monitorizar las lagunas frente a la aparición de especies exóticas en periodos húmedos	N	Х	Х	Х	Х	Х	Х	
EC "Aves acuáticas"								
1.1. Establecer y mantener una zona de exclusión aérea sobre las lagunas	N	Х	Х	Х	Х	Х	Х	
1.2. Señalizar la zona de tránsito y los puntos de observación con el fin de evitar molestias evitables sobre la fauna	N	Х	Х	Х				
2.1. Fomento de medidas agroambientales de abandono o laboreo controlado de la zona perilagunar mediante el instrumento financiero adecuado	N	Х	Х	Х	Х	Х	Х	

Tabla 12. Calendario de Actuaciones del Plan de Gestión

Prioridad (Pr): P = prioritario, N = Necesario, C = Conveniente





8. ZONIFICACIÓN

Mediante la zonificación de este espacio Natura 2000 se pretende organizar el territorio en función del valor de los diversos recursos naturales existentes, así como de la capacidad de cada zona para acoger potenciales usos e infraestructuras, asegurando la compatibilidad entre usos y conservación de dichos recursos.

Tal y como se muestra en el Documento 4, de Información Cartográfica, se han considerado las siguientes categorías de zonificación:

- Zona de Conservación y Uso Tradicional.
- Zona de Uso Compatible.
- Zona de Uso Especial.

Tipo de Zona	Superficie (ha)	Cobertura (%)
Zona de Conservación y Uso Tradicional: - Cubetas lagunares	63,21	30
Zona de Uso Compatible: - Zonas de vegetación natural no incluidas en la Zona de Conservación y Uso Tradicional	16,10	7
Zona de Uso Especial: - Zonas agrícolas o sin cobertura vegetal natural	134,14	63

Tabla 13. Zonificación de la ZEC/ZEPA

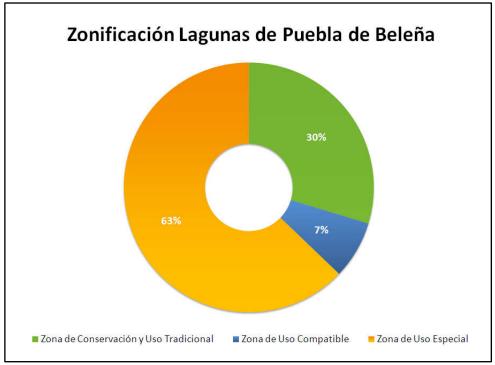


Fig. 2. Superficie afectada por cada tipo de zona

En caso de contradicción entre la descripción de las zonas identificadas en el presente documento y la documentación cartográfica incluida en el Documento 4 del presente Plan de Gestión







prevalecerá la descripción que se indica a continuación, siempre respecto a los usos existentes en la ZEC/ZEPA a la entrada en vigor del Plan de Gestión.

8.1. ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL

Se encuentra constituida por aquellas áreas, continuas o dispersas, que requieren el máximo grado de protección por contener recursos naturales de primera magnitud, en especial los considerados prioritarios por la normativa de la red, o por englobar procesos ecológicos que requieren condiciones de máxima naturalidad.

En esta zona se podrán seguir realizando los mismos usos que han sido tradicionales, siempre y cuando no se modifique ni la forma ni la intensidad, si bien podrían establecerse limitaciones cuando se detectaran perjuicios a los recursos naturales protegidos de conservación prioritaria.

En la Zona Especial de Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves "Lagunas de Puebla de Beleña" la **Zona de Conservación y Uso Tradicional** se encuentra integrada por las cubetas de las lagunas, de titularidad pública.

8.2. ZONA DE USO COMPATIBLE

Se encuentra constituida por aquellas áreas bien conservadas que engloban hábitats protegidos o que, aún no teniéndolos, forman parte de mosaicos territoriales unidos a los anteriores, o sirven como hábitats de especies protegidas por la normativa de la red.

Además de los usos tradicionales antes comentados, estas zonas pueden ser susceptibles de acoger usos y actividades adecuados para el desarrollo rural, de transformación del sector primario, de infraestructuras comunes o instalaciones relacionadas con el uso público, interpretación y gestión.

En esta ZEC/ZEPA la **Zona de Uso Compatible** se encuentra constituida por parcelas de titularidad pública correspondientes con las vías pecuarias que atraviesan el espacio en las que se desarrollan pastizales naturales y que no se encuentran catalogadas en la categoría anterior.

8.3. ZONA DE USO ESPECIAL

Esta zona incluye las zonas con menor valor natural en relación con los objetivos de conservación del espacio, principalmente por ser las más humanizadas o con un uso más intenso, como por ejemplo caseríos de explotaciones, explotaciones mineras en funcionamiento, instalaciones de comunicación, vías de ferrocarril, carreteras, etc.

En esta Zona Especial de Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves la **Zona de Uso Especial** queda constituida por:

- Las áreas cultivadas en el momento de aprobación del Plan.
- Las carreteras y su zona de dominio público consistente en una franja de terreno de 3 metros a partir de la arista exterior de la explanación, medida en horizontal y perpendicularmente a ésta, según la Ley 9/1990 de carreteras y caminos de Castilla-La Mancha.
- La repoblación de pino y encina existente entre las dos lagunas.







Fig. 3. Zonificación de la ZEC/ZEPA





9. REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES EN EL ESPACIO NATURA 2000

En virtud de la Directiva Hábitats, los usos y actividades que se desarrollen en el ámbito del espacio Natura 2000 se realizarán de forma compatible con la conservación de sus valores naturales, tendiendo a una máxima sostenibilidad en el desarrollo socioeconómico del área. Para ello, el presente Plan de Gestión clasifica los usos, aprovechamientos y actividades, para cada una de las zonas definidas en el apartado anterior, en las siguientes categorías:

- Compatibles: Los de carácter tradicional que pueden realizarse de una forma, extensión e intensidad tales que pueden ser positivos o al menos no resultan lesivos para la conservación de los valores naturales de la Zona Especial de Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves. Estos usos y aprovechamientos tendrán la consideración de autorizados en lo referente al espacio Natura 2000 regulándose únicamente por la normativa sectorial aplicable a los mismos.
- Autorizables: Aquellos que por su naturaleza, puedan generar un impacto negativo sobre los recursos y valores naturales, los ecosistemas, la biodiversidad y el medio ambiente deberán ser objeto de una evaluación previa por parte del órgano gestor de la Red Natura 2000. Los correspondientes informes de afección serán preceptivos y deberán incluir el condicionado técnico preciso para que su impacto resulte asumible para la conservación tanto de los elementos clave como del resto de recursos naturales amenazados. Este informe será de carácter negativo cuando no se pueda garantizar la condición anterior.
- No compatibles: Los usos y actividades que, con carácter general, puedan causar un impacto grave o irreversible sobre algunos recursos o valores del espacio Natura 2000, los ecosistemas, la biodiversidad o el medio ambiente. Tendrán la consideración de incompatibles con los objetivos de conservación establecidos, resultando, por tanto, prohibidos con carácter general.

Para esta regulación se ha tomado como base la regulación incluida en el Decreto 186/2001, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Lagunas de Puebla de Beleña y se declara la Reserva Natural de las Lagunas de Puebla de Beleña, con la finalidad de evitar la aplicación de regulaciones contradictorias sobre un mismo territorio, ya que esta Reserva Natural presenta unos límites coincidentes con los del espacio Natura 2000.

Asimismo, se estará a todo lo dispuesto en la legislación básica y sectorial referida a la planificación, conservación o gestión del lugar, así como aquella regulación que establezca con carácter general el Plan Director de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha. No obstante, la aplicación de esta regulación no exime de la necesidad de recabar cuantas otras autorizaciones puedan ser preceptivas por la legislación sectorial vigente.

Por tratarse de una relación de los usos y actividades más habituales del espacio, para el caso de aquellos que no se hayan citado expresamente, tendrán la consideración de autorizables, y por tanto sometidas a previa evaluación de sus afecciones por el órgano gestor del espacio Natura 2000.





9.1. REGULACIÓN EN LA ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL

9.1.1. Usos y actividades compatibles

En la Zona de Conservación y Uso Tradicional del espacio Natura 2000 se consideran usos y actividades compatibles, y por tanto regulados tan sólo por la normativa sectorial aplicable a los mismos, los que se relacionan a continuación. Estos usos se considerarán igualmente compatibles en las zonas de Uso Compatible y de Uso Especial.

 Las actividades promovidas por la Consejería y ejecutadas por ésta o por los titulares de derechos reales de la zona al objeto de proteger o restaurar los recursos naturales del lugar.

9.1.2. Usos y actividades autorizables

En la Zona de Conservación y Uso Tradicional se consideran usos y actividades autorizables, y por tanto sujetos a la evaluación de afección sobre los recursos naturales por parte de la administración del espacio Natura 2000, sin perjuicio de otros informes, autorizaciones o evaluaciones necesarios en aplicación de la normativa sectorial aplicable en cada caso, los siguientes:

- a. La conservación y mejora de carreteras, caminos y sendas existentes, así como la modificación de su trazado por causas justificadas.
- b. Las actividades de investigación, incluyendo la captura, recolección o marcaje con fines científicos de ejemplares de fauna o flora, así como la recolección de material biogeológico o paleontológico.

9.1.3. Usos y actividades no compatibles

En la Zona de Conservación y Uso Tradicional se consideran, por su afección potencial sobre los recursos naturales incluidos en este espacio Natura 2000, usos y actividades no compatibles con la conservación de los mismos, y por tanto prohibidos con carácter general, los siguientes:

- a. Los usos y actividades considerados no compatibles en la Zonas de Uso Compatible (9.2.3.) y en la Zona de Uso Especial (9.3.3.).
- b. La instalación de colmenares u otras infraestructuras relacionadas con la apicultura que impliquen ocupación efectiva de hábitats de interés comunitario.
- c. El tránsito por el interior de los vasos lagunares.

9.2. REGULACIÓN EN LA ZONA DE USO COMPATIBLE

9.2.1. Usos y actividades compatibles

En la Zona de Uso Compatible del espacio Natura 2000 se consideran usos y actividades autorizados, y por tanto regulados tan sólo por la normativa sectorial aplicable a los mismos, los siguientes:

a. Los usos y actividades considerados compatibles en la Zonas de Conservación y Uso Tradicional (9.1.1.).





b. El tránsito por el interior del espacio Natura 2000 de los propietarios de los terrenos y del personal encargado del desarrollo de los aprovechamientos tradicionales autorizados.

9.2.2. Usos y actividades autorizables

En la Zona de Uso Compatible se consideran usos y actividades autorizables, y por tanto sujetos a previa autorización ambiental expresa por parte de la administración del espacio Natura 2000, sin perjuicio de de los informes, autorizaciones o evaluaciones necesarios en aplicación de la normativa sectorial aplicable en cada caso, los siguientes:

- a. La instalación de colmenares u otras infraestructuras relacionadas con la apicultura que impliquen ocupación efectiva de hábitats de interés comunitario.
- b. La conservación y mejora de carreteras, caminos y sendas existentes, así como la modificación de su trazado por causas justificadas.
- c. Las actividades de investigación, incluyendo la captura, recolección o marcaje con fines científicos de ejemplares de fauna o flora, así como la recolección de material biogeológico o paleontológico.

9.2.3. Usos y actividades no compatibles

En la Zona de Uso Compatible se consideran, por su afección potencial sobre los recursos naturales incluidos en este espacio Natura 2000, usos y actividades no compatibles con la conservación de los mismos, y por tanto prohibidos con carácter general, los siguientes:

- a. Los usos y actividades considerados no compatibles en la Zona de Uso Especial (9.3.3.).
- b. El uso del fuego para la eliminación de residuos procedentes del aprovechamiento agrícola. Se entiende estrictamente prohibida la quema de pastizales y de cualquier tipo de vegetación natural para su aprovechamiento ganadero o cualquier otro fin.

9.3. REGULACIÓN EN LA ZONA DE USO ESPECIAL

9.3.1. Usos y actividades compatibles

En la Zona de Uso Especial del espacio Natura 2000 se consideran usos y actividades compatibles, y por tanto regulados tan sólo por la normativa sectorial aplicable a los mismos, los siguientes:

- a. Los usos y actividades considerados compatibles en la Zonas de Conservación y Uso Tradicional (9.1.1.) y en la Zona de Uso Compatible (9.2.1.).
- b. La agricultura, sobre las parcelas catastrales calificadas como cultivo agrícola.
- c. La apicultura.
- d. El uso del fuego para la eliminación de residuos procedentes del aprovechamiento agrícola. Se entiende estrictamente prohibida la quema de pastizales y de cualquier tipo de vegetación natural para su aprovechamiento ganadero o cualquier otro fin.
- e. La conservación y mejora de carreteras, caminos y sendas existentes, así como la modificación de su trazado por causas justificadas.





9.3.2. Usos y actividades autorizables

En la Zona de Uso Especial se consideran usos y actividades autorizables, y por tanto sujetos a previa autorización ambiental expresa por parte de la administración del espacio Natura 2000, sin perjuicio de de los informes, autorizaciones o evaluaciones necesarios en aplicación de la normativa sectorial aplicable en cada caso, los siguientes:

- a. Las actividades de investigación, incluyendo la captura, recolección o marcaje con fines científicos de ejemplares de fauna o flora, así como la recolección de material biogeológico o paleontológico.
- b. Cualquier otro uso o actividad no relacionada expresamente como permitido, a regular o prohibido.

9.3.3. Usos y actividades no compatibles

En la Zona de Uso Especial se consideran, por su afección potencial sobre los recursos naturales incluidos en este espacio Natura 2000, usos y actividades no compatibles con la conservación de los mismos, y por tanto prohibidos con carácter general, los que se relacionan a continuación. Estos usos se considerarán igualmente no compatibles en las zonas de Conservación y Uso Tradicional y Uso Compatible.

- a. Las nuevas transformaciones a regadío y la apertura de nuevos pozos.
- b. La reforestación.
- La actividad cinegética y el empleo de armas de cualquier tipo, salvo excepciones expresamente autorizadas por motivos científicos o de control de daños o especies exóticas.
- d. Cualquier actuación con el propósito de dar muerte, capturar, recolectar, perseguir o molestar a los ejemplares de fauna silvestre, incluidos sus huevos, cadáveres, fragmentos, o restos, con las excepciones incluidas en la presente regulación.
- e. La nueva construcción de edificaciones e instalaciones de cualquier tipo, diferentes de las que estrictamente requiera la gestión del espacio protegido, incluidas las infraestructuras para la comunicación (antenas, repetidores, pantallas, torretas, etc.) o el transporte de personas o bienes, tales como caminos y carreteras en sus diversos tipos, vías de ferrocarril, tendidos eléctricos, acueductos, oleoductos o gasoductos, así como las viviendas, instalaciones agrarias, ganaderas y construcciones portátiles.
- f. La construcción de aeródromos y helipuertos.
- g. Todo tipo de nueva instalación o actividad industrial.
- h. El aprovechamiento de las aguas minerales o termales, y las actividades mineras y todas aquellas otras que impliquen movimiento de tierras con modificación del suelo o de la roca, a excepción de los trabajados de investigación arqueológica debidamente autorizados, y las labores agrícolas sobre parcelas agrícolas.
- i. La construcción de presas, diques y otras obras similares, así como cualquier actividad que pueda contribuir a la alteración del caudal natural de los arroyos, o del nivel, lecho y dinámica hidrológica de las lagunas.
- j. El vertido, enterramiento, almacenamiento o incineración de escombros, residuos sólidos o líquidos, incluidas las sustancias tóxicas, nocivas o peligrosas, así como cualquier forma de contaminación o de alteración de las condiciones ecológicas y comunidades biológicas del humedal.





- k. El sobrevuelo de aeronaves recreativas sobre la Reserva Natural a menos de 450 m de altura sobre el suelo.
- I. La acampada en todas sus modalidades, así como la construcción o habilitación de campings, áreas de acampada o áreas recreativas.
- m. Salvo para los casos de los aprovechamientos tradicionales y demás actividades autorizadas, la extracción o recolección de plantas, sus órganos, semillas o propágulos, así como el deterioro, alteración o destrucción de las cubiertas vegetales naturales y cualquier actividad que pueda afectar negativamente a su estado o regeneración.
- n. La instalación de publicidad estática, excepto la que resulte obligatoria por aplicación de alguna norma, y otras instalaciones o construcciones sobre los puntos dominantes del relieve, salvo las precisas para la gestión y conservación del espacio natural protegido.
- o. La realización de inscripciones o señales sobre la vegetación, el suelo o la roca, así como la destrucción de elementos geológicos.
- p. La circulación con vehículos fuera de las pistas, y caminos indicados para tal fin salvo por personal autorizado y siempre que ello sea preciso para el desarrollo de los aprovechamientos tradicionales o actividades de gestión del espacio protegido, así como el tránsito no autorizado a pie, o sobre cualquier montura o vehículo, en el interior de los vasos lagunares cuando este se encuentre inundado.
- q. La emisión de ruido, luces o vibraciones de forma injustificada que perturben la tranquilidad de la fauna o de los visitantes, entendiéndose excluidas las emisiones que se deriven del normal desarrollo de los usos considerados lícitos en el espacio natural protegido.
- r. La introducción de especies o variedades de fauna o flora alóctonas para la zona, así como la introducción de cangrejos o peces en las lagunas. Se excluye de esta limitación la introducción de especies o variedades propias de los cultivos agrícolas en parcelas que ostenten esta condición.
- s. La alteración o destrucción de las obras e instalaciones realizadas para la conservación o restauración del medio natural, asó como de la señalización del espacio protegido.
- t. Todo uso, obra o actividad, de carácter público o privado, diferente de los autorizados señalados en los epígrafes anteriores, que puedan alterar o modificar negativa o significativamente el paisaje, la geomorfología, la vegetación, la fauna o la estructura y funcionalidad de los ecosistemas de la zona.





10. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN

10.1. GOBERNANZA

Se entiende como **gobernanza** el conjunto de instituciones y normas que enmarcan la gestión de este espacio de la Red Natura 2000.

10.1.1. Competencia sobre la Red Natura 2000

De acuerdo con la estructura del Gobierno y de la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha (Decreto 126/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, modificado por Decreto 263/2011), la Dirección General de Montes y Espacios Naturales tiene las siguientes funciones con respecto a la Red Natura 2000:

- La elaboración, instrucción y posterior ejecución de los planes relativos a la Red Natura 2000.
- La elaboración y gestión de planes de actuaciones y regímenes de ayudas.
- La elaboración de programas para la aplicación de los diferentes fondos e instrumentos financieros del Estado y de la Unión Europea a la conservación de la naturaleza en la región y ejecución de las correspondientes actuaciones.
- La emisión de las autorizaciones e informes ambientales requeridos por la normativa específica de las actividades en las que puedan verse afectados espacios de la Red Natura 2000.
- La valoración de afecciones de programas, planes y proyectos sobre la Red Natura 2000 y la emisión de los correspondientes certificados, pronunciamientos e informes.
- El establecimiento de criterios orientadores para la gestión de los recursos naturales de naturaleza biológica, ecológica, geológica y paisajística en la Red Natura 2000, incluidos los planes de ordenación de los recursos forestales y demás planes o programas públicos o privados de actuaciones que puedan afectar a esta Red.

10.1.2. Normativa específica aplicable a la Red Natura 2000

La normativa específica aplicable a la Red Natura 2000 es la siguiente:

10.1.2.1. Legislación comunitaria

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.

10.1.2.2. Legislación estatal básica

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats





- naturales y de la fauna y flora silvestres en su versión modificada por el Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre.
- Directrices de conservación de la Red Natura 2000 en España, aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada en Madrid el 13 de julio de 2011.

10.1.2.3. Legislación autonómica

- Ley 9/1999, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha.

10.1.3. Modelos de gestión de los espacios de la Red Natura 2000

La Red Natura 2000 no implica, una gestión diferenciada ni una administración específica para su puesta en práctica y no altera los procedimientos y competencias existentes.

La gestión de este espacio de la Red Natura 2000 responde a una combinación de dos modelos de gestión diferenciados:

10.1.3.1. Gestión preventiva

Se logra a través de la adecuada evaluación previa de planes, programas o proyectos que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos.

La regulación de usos y actividades y el seguimiento y control de dicha regulación.

La gestión implica labores de vigilancia, seguimiento, control e intervención administrativa, a partir de la formalización de objetos y objetivos de conservación.

Las herramientas de gestión preventiva más comunes son los informes, requerimientos, expedientes sancionadores y autorizaciones, elaborados y emitidos según procedimientos definidos en las normas correspondientes, basadas habitualmente en la regulación de usos.

10.1.3.2. Gestión activa

La gestión activa implica la intervención directa o indirecta sobre los objetos de conservación y sus factores de cambio, con el fin de que se alcance o mantenga el estado de conservación favorable. La gestión activa queda planificada a través de unos objetivos generales y operativos, trasladables a acciones concretas planificadas y ejecutadas con recursos humanos, económicos y materiales específicos.

Incluye el desarrollo de protocolos y procedimientos para asegurar la calidad, así como la evaluación del logro de los objetivos de conservación planteados y su uso para la revisión de los instrumentos de planificación.

10.1.4. Participación pública en la gestión de la Red Natura

En los espacios Natura 2000 que coinciden o integran algún espacio natural protegido en el que exista junta rectora o patronato, se habilitará esta para que se puedan tratar los temas





que afecten a la Red Natura 2000, entendiendo que serán coincidentes con los que se pueden tratar en el espacio natural protegido.

A un nivel local, con la periodicidad que establezca la Consejería con competencias en Red Natura se realizarán sesiones informativas en las que se presenten las actividades previstas, convocatorias de ayudas, etc., y se recojan sugerencias de la población local interesada. Además se habilitaran mecanismos de comunicación directa con la administración gestora de los espacios Natura 2000: listas de distribución de correo, edición boletines digitales, buzón web de sugerencias, etc.





11. DIRECTRICES SECTORIALES

Estas directrices pretenden ser recomendaciones que, siendo deseables, van más allá de las disposiciones de obligado cumplimiento incluidas en el presente Plan. Éstas marcan criterios básicos de carácter orientativo mediante los que se pretende facilitar la consecución los objetivos de conservación marcados en el Plan de Gestión.

11.1. AGRICULTURA

La agricultura constituye la principal actividad económica de la zona seguida por la ganadería. Con el objeto de sustentar la continuidad y sostenibilidad de dichas actividades, en consonancia con la conservación de los recursos naturales existentes, se establecen las directrices seguidamente indicadas.

- a. Impulsar la agricultura ecológica en la ZEC/ZEPA.
- b. Reducir o eliminar el uso de biocidas inespecíficos, especialmente aquellos que puedan afectar a los diversos valores del medio natural.
- c. Adopción de prácticas agrícolas, incluido el abandono de cultivos en las franjas de terreno más próximas a las lagunas, que conduzcan a la obtención de un paisaje constituido por un mosaico de cultivos agrícolas de cereal en secano intercalado con pastizal natural.
- d. Diversificar las tipologías de cultivo herbáceo en secano e introducción de leguminosas para grano o forrajeras en la rotación.
- e. Realizar actividades de formación para los agricultores y ganaderos de la zona, que les muestren las múltiples implicaciones ambientales de su actividad, promuevan la agricultura ecológica y les faciliten la puesta en práctica de las presentes directrices.

11.2. GANADERÍA

La agricultura constituye la principal actividad económica de la zona seguida por la ganadería. Con el objeto de sustentar la continuidad y sostenibilidad de dichas actividades, en consonancia con la conservación de los recursos naturales existentes, se establecen las directrices seguidamente indicadas.

- a. Impulsar de la ganadería ecológica que paste ocasionalmente dentro de los límites de la ZEC/ZEPA.
- b. Implantar explotaciones de apicultura como actividad tradicional beneficiosa para la biocenosis del lugar, siempre que no interfiera con otros usos en la ZEC/ZEPA.
- c. Reducir o eliminar el uso de antibióticos y otras sustancias que puedan introducirse en la cadena trófica.
- d. Realizar actividades de formación para los ganaderos de la zona, que muestren las múltiples implicaciones ambientales de su actividad, promuevan la agricultura ecológica y les faciliten la puesta en práctica de las presentes directrices.

11.3. USO PÚBLICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Seguidamente, se destacan las principales recomendaciones referentes a uso público y educación ambiental

a. Incrementar el conocimiento y la valorización del espacio por visitantes y habitantes.





- b. Dotar de infraestructuras de uso público enfocadas a su adecuación en función de la perspectiva de demanda actual y futura del espacio.
- c. Actualizar del material divulgativo existente.
- d. Divulgación de la normativa de uso y gestión establecidos.

11.4. RECURSOS HÍDRICOS

Se establecerán los mecanismos de coordinación precisos con el organismo de cuenca y otras administraciones competentes para mejorar la calidad de las aguas y restaurar el funcionamiento hidrológico natural de las masas de agua superficiales y subterráneas necesarias para la conservación de los diferentes humedales que conforman el espacio Red Natura 2000, dentro del marco normativo definido por el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica. Asimismo, se prestará a la máxima colaboración en las labores de recuperación y deslinde del Dominio Público Hidráulico.





12. PROPUESTA DE FIGURAS DE PROTECCIÓN

Este espacio ya goza de la figura de protección de Reserva Natural, en los términos dispuestos en el Título III de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza en Castilla-La Mancha, con la misma delimitación que la de la ZEC/ZEPA. Esta figura, junto con el desarrollo del presente Plan de Gestión debería de garantizar la conservación de los recursos naturales que motivaron la declaración de la zona como Reserva Natural y su designación como Zona Especial de Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves, por lo que no se considera necesaria la aplicación de nuevas figuras de protección.





13. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE APLICACIÓN DE PLAN

El **programa de seguimiento** del presente Plan pretende evaluar el grado de ejecución de las medidas y acciones establecidas, así como su eficacia para garantizar el cumplimiento de los objetivos de conservación fijados, mediante el uso de indicadores de seguimiento.

Los **indicadores de seguimiento** deben de ser mesurables de forma fiable permitiendo comparar el estado de conservación de los Elementos Clave y la consecución de los objetivos operativos marcados para los mismos a lo largo del periodo de vigencia del Plan. Para que el seguimiento de estos indicadores no suponga una carga excesiva se ha intentado que, aunque pueda existir más de un indicador por objetivo, éstos sean el menor número posible. Este seguimiento completa y complementa el descrito para los recursos naturales amenazados presentes en el espacio en el apartado 6.2 del presente Plan.

La memoria o informe simplificado de resultados anual deberá incluir, de forma esquemática, una descripción de la aplicación del Plan y una valoración del impacto y efecto conseguido por la gestión del espacio respecto a los resultados previstos y el estado de conservación de los Elementos Clave en el momento de redacción de este documento. Al final del periodo de vigencia del Plan, establecido en 6 años, se deberá de redactar una memoria final de resultados en la que se valore la aplicación del Plan en conjunto.

13.1. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL E.C. "VASOS LAGUNARES Y VEGETACIÓN ASOCIADA"

Objetivo		Indicador de seguimiento	Fuente de verificación	Valor inicial	Criterio de éxito
OF: Asegurar el ECF de la vegetación lagunar manteniendo el buen funcionamiento de los procesos hidrológicos propios de estas lagunas, la calidad de sus aguas y la integridad física de las cubetas en al menos su superficie actual		Parámetros del ECF	Memorias de resultados	EC en ECF	Mantener el ECF
001	Mantener los procesos hidrológicos y la calidad del agua en buen estado	Estado de las lagunas	Memoria de resultados	Lagunas y en buen estado	Lagunas en buen estado
A 1.1	Fomento de buenas prácticas agrícolas y uso de cultivos con pocos fertilizantes mediante el instrumento financiero adecuado	Nº parcelas en las que se aplica esta medida	Memoria de resultados	Desconocido	Aumento de la aplicación de esta medida
A 1.2	Realización de análisis físico-químicos para controlar la calidad del agua	Rangos aceptables de distintos parámetros químicos	Memorias de resultados	Parámetros oligotróficos	Parámetros en rangos oligotróficos
A 1.3	Mantenimiento o aumento de la operatividad de cunetas para evitar aportes erosivos	Funcionalidad de las cunetas	Informe técnico	Desconocido	Cunetas funcionando de forma adecuada
A 1.4	Acordar con el propietario de la parc.1 del pol.5 la restauración del pastizal natural en la repoblación existente mediante distintas actuaciones	Estado de las negociación con el propietario	Memoria de resultados	Sin acordar	Acuerdo cerrado





Objetivo		Indicador de seguimiento	Fuente de verificación	Valor inicial	Criterio de éxito
002	Mantener la integridad física de las cubetas lagunares	Estado de las cubetas	Memoria de resultados	Alguna afección detectada	Cubetas en buen estado
A 2.1	Fomento de laboreos de conservación del suelo mediante el instrumento financiero adecuado	Nº parcelas en las que se aplican estas medidas	Memoria de resultados	Desconocido	Aplicación de estas medidas > 0
A 2.2	Evitar intrusiones mediante el deslinde sobre el terreno las cubetas lagunares	Sup. deslindada y afectada por intrusiones	Memoria de resultados	Intrusiones sin cuantificar	Intrusiones agrícolas = 0
A 2.3	Evitar vertidos directos en las lagunas	Nº vertidos registrados	Memoria de resultados	Desconocido	Nº vertidos = 0
003	Conservar las poblaciones existentes de Marsilea strigosa	Estado de conservación de la especie	Memoria de resultados	Desconocido	Estado de conservación bueno
A 3.1	Localizar las poblaciones de Marsilea strigosa y establecer su estado de conservación	Ejecución del estudio	Informe resultados del estudio	Presencia de <i>M. strigosa</i> sin detallar	Estudio realizado
A 3.2	Fomento de medidas agroambientales mediante el instrumento financiero adecuado	№ parcelas en las que se aplican estas medidas	Memoria de resultados	Desconocido	Aplicación de estas medidas > 0
A 3.3	Realización de acciones como remociones puntuales sobre el suelo para favorecer la presencia de esta especie	Ejecución de acciones	Informe técnico	Sin ejecutar	Acciones realizadas
004	Regulación del pastoreo en el interior de las cubetas lagunares	Redacción de informe técnico	Informe técnico	Sin planificar	Informe técnico redactado
A 4.1	Establecer un sistema de careo de los vasos lagunares cuando no exista encharcamiento	Redacción de informe técnico	Informe técnico	Sin planificar	Informe técnico redactado
005	Evitar la aparición de especies de peces, tortugas y/o cangrejos introducidos	Presencia / Ausencia	Memoria de resultados	No existe invasión	Ausencia de especies exóticas / invasoras
A 5.1	Monitorizar las lagunas frente a la aparición de estas especies exóticas en periodos húmedos	Presencia / Ausencia	Memoria de resultados	No existe invasión	Ausencia de especies exóticas/invasoras

Tabla 14. Indicadores de seguimiento del EC "Vasos lagunares y vegetación asociada"

13.2. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL E.C. "AVES ACUÁTICAS"

Objetivo		Indicador de seguimiento	Fuente de verificación	Valor inicial	Criterio de éxito
OF: Conservar las condiciones óptimas de la zona para la fauna ligada a las lagunas en cada estado de inundación		Parámetros del Memorias de resultados		EC en ECF	Mantener el ECF
001	Evitar molestias evitables sobre la fauna derivada del uso público y/o recreativo	Detección de molestias	Memoria de resultados	Molestias detectadas	No existen molestias
A 1.1	Establecer una zona de exclusión aérea sobre las lagunas	Avistamiento de aeronaves	Memoria de resultados	Avistamiento frecuente	Nº de avistamientos = 0
A 1.2	Señalizar la zona de tránsito y los puntos de observación con el fin de evitar molestias evitables sobre la fauna	Ejecución de la obra	Acta de recepción de la obra	Señalización insuficiente	Obra ejecutada
002	Conservar y/o recuperar, donde esté ausente, la vegetación natural perilagunar	Zonas naturales sin veg. natural	Memoria de resultados	Sin cuantificar	Intrusiones agrícolas = 0 ha







	Objetivo	Indicador de seguimiento	Fuente de verificación	Valor inicial	Criterio de éxito
A 2.1	Fomento de medidas agroambientales de respeto o laboreo controlado de la zona perilagunar mediante el instrumento financiero adecuado	Número de intrusiones agrícolas	Memoria de resultados	Intrusiones sin cuantificar	Intrusiones agrícolas = 0 ha

Tabla 15. Indicadores de seguimiento del EC "Aves acuáticas"





14. ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

14.1. ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Distribución de la superficie de la ZEC/ZEPA	4
Tabla 2. Comparativa de la superficie de la delimitación del LIC/ZEPA y el ajuste cartográfico	5
Tabla 3. Espacios Naturales Protegidos en la ZEC/ZEPA	5
Tabla 4. Vías Pecuarias en la ZEC/ZEPA	5
Tabla 5. Espacios Red Natura 2000 relacionados con la ZEC/ZEPA	5
Tabla 6. Hábitats de Interés Comunitario	6
Tabla 7. Especies de Interés Comunitario	6
Fabla 8. Otras especies de importancia	8
Tabla 9. Estado de conservación del EC "Vasos lagunares y vegetación asociada"	10
Tabla 10. Estado de conservación del EC "Aves acuáticas"	11
Tabla 11. Composición florística de las lagunas incluidas en la ZEC/ZEPA	13
Tabla 12. Calendario de actuaciones del Plan de Gestión	
Tabla 13. Zonificación de la ZEC/ZEPA	22
Tabla 14. Indicadores de seguimiento del EC "Vasos lagunares y vegetación asociada"	36
Tabla 15. Indicadores de seguimiento del EC "Aves acuáticas"	37
14.2. ÍNDICE DE FIGURAS	
ig. 1. Comparación entre el límite del LIC/ZEPA y el ajuste cartográfico	
ig. 2. Superficie afectada por cada tipo de zona	
ig. 3. Zonificación de la ZEC/ZEPA	24





ANEJO I. ESQUEMA DE GESTIÓN

	GESTIÓN DE LOS ELEMENTOS CLAVE								
Elemento Clave	Objetivo Final	Objetivo Operativo	Actuación	Pr	Indicador de Seguimiento	Fuente de Verificación	Valor Inicial	Criterio de Éxito	
Vasos lagunares y vegetación asociada			1.1. Fomento de buenas prácticas agrícolas y uso de cultivos con pocos fertilizantes mediante el instrumento financiero adecuado [A]	С	№ parcelas en las que se aplica esta medida	Memoria de resultados	Desconocido	Aumento de la aplicación de esta medida	
asociaua		Mantener los procesos hidrológicos	1.2. Realización de análisis físico- químicos para controlar la calidad del agua [P]	N	Rangos aceptables de distintos parámetros químicos	Memorias de resultados	Parámetros oligotróficos	Parámetros en rangos oligotróficos.	
	Asegurar el estado de conservación favorable de la vegetación manteniendo el buen funcionamiento de los procesos hidrológicos propios de estas lagunas, la calidad de sus aguas y la integridad física de las cubetas en al menos su superficie actual	y la calidad del agua en buen estado ssegurar el estado de onservación favorable de la regetación manteniendo el puen funcionamiento de los procesos hidrológicos propios le estas lagunas, la calidad de	1.3. Mantenimiento o aumento de la operatividad de cunetas para evitar aportes erosivos [P]	С	Funcionalidad de las cunetas	Informe técnico	Desconocido	Cunetas funcionando de forma adecuada	
			1.4. Acordar con el propietario de la parc.1 del pol.5 la restauración del pastizal natural en la repoblación existente mediante distintas actuaciones [C]	С	Estado de las negociación con el propietario	Memoria de resultados	Sin acordar	Acuerdo cerrado	
		2. Mantener la integridad física de las cubetas lagunares	2.1. Fomento de laboreos de conservación del suelo mediante el instrumento financiero adecuado [A]	N	№ parcelas en las que se aplican estas medidas	Memoria de resultados	Desconocido	Aplicación de estas medidas > 0	
			2.2. Evitar intrusiones mediante el deslinde sobre el terreno las cubetas lagunares [P]	Р	Superficie deslindada afectada por intrusiones	Memoria de resultados	Intrusiones sin cuantificar	Intrusiones agrícolas = 0	
			2.3. Evitar vertidos directos en las lagunas [R]	N	№ vertidos registrados	Memoria de resultados	Desconocido	Nº vertidos = 0	
HIC 3170 [*] , HIC 3110, HIC 3150, Marsilea strigosa		3. Conservar las poblaciones existentes de <i>Marsilea strigosa</i>	3.1. Localizar las poblaciones de <i>Marsilea strigosa</i> y establecer su estado de conservación [P]	N	Ejecución del estudio	Informe resultados del estudio	Presencia sin detallar	Estudio realizado	







	GESTIÓN DE LOS ELEMENTOS CLAVE								
Elemento Clave	Objetivo Final	Objetivo Operativo	Actuación	Pr	Indicador de Seguimiento	Fuente de Verificación	Valor Inicial	Criterio de Éxito	
Vasos lagunares y vegetación			3.2. Fomento de medidas agroambientales mediante el instrumento financiero adecuado [A]	С	№ parcelas en las que se aplican estas medidas	Memoria de resultados	Desconocido	Aplicación de estas medidas > 0	
asociada			3.3. Realización de acciones como remociones puntuales sobre el suelo para favorecer la presencia de esta especie [P]	N	Ejecución de acciones	Informe técnico	Sin ejecutar	Acciones realizadas	
		4. Regulación del pastoreo en las cubetas lagunares	4.1. Establecer un sistema de careo de los vasos lagunares cuando no exista encharcamiento [R]	С	Redacción de informe técnico	Informe técnico	Sin planificar	Informe técnico redactado	
HIC 3170 [*] , HIC 3110, HIC 3150, <i>Marsilea strigosa</i>		5. Evitar la aparición de especies introducidas	5.1. Monitorizar las lagunas frente a la aparición de estas especies exóticas en periodos húmedos [P]	N	Presencia/Ausencia	Memoria de resultados	No existe invasión	Ausencia de especies exóticas/invasoras	
Aves acuáticas		1. Evitar molestias	1.1. Establecer una zona de exclusión aérea sobre las lagunas [R]	N	Avistamiento de aeronaves	Memoria de resultados	Avistamiento frecuente	Nº de avistamientos = 0	
	Conservar las condiciones óptimas de las lagunas y la zona perilagunar para la fauna ligada a las lagunas en cada estado de inundación	evitables sobre la fauna derivada del uso público y/o recreativo	1.2. Señalizar la zona de tránsito y los puntos de observación con el fin de evitar molestias evitables sobre la fauna [P]	N	Ejecución de la obra	Acta de recepción de la obra	Señalización insuficiente	Obra ejecutada	
		2. Conservar y/o recuperar, donde esté ausente, la vegetación natural perilagunar	2.1. Fomento de medidas agroambientales de abandono o laboreo controlado de la zona perilagunar mediante el instrumento financiero adecuado [A]	N	Número de intrusiones agrícolas en hábitats naturales	Memoria de resultados	Intrusiones sin cuantificar	Intrusiones agrícolas = 0	

Actuación: [P] = Proactiva, [R] = Reglamentaria, [A] = Administrativa, [C] = Contractual Prioridad (Pr): P = Prioritario, N = Necesario, C = Conveniente







	ELEMENTOS VALIOSOS						
Elemento Valioso	Valor Ambiental	Línea de Trabajo Adicional					
Anfibios	En las lagunas de Puebla de Beleña existen poblaciones de gallipato	Reducir el riesgo de atropello en la carretera para esta especie mediante señalización y pasos de fauna específicos					
	(<i>Pleurodeles waltl</i>), ranita de San Antón (Hyla arborea), sapo común (<i>Bufo calamita</i>) y sapo de espuelas (<i>Pelobates cultripes</i>), todas ellas especies de anfibios incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas en la	Reducir el uso de agroquímicos al mínimo posible mediante el fomento de cultivos con pocos requerimientos de fertilizantes y fitosanitarios					
	categoría "de interés especial"	Estudiar y analizar el estado real de conservación de este grupo de fauna y las posibles amenazas que estén actuando sobre este grupo					
Pastizales naturales	En las zonas secas perilagunares, así como en las zonas con vegetación natural localizadas entre las lagunas, asociadas a vías pecuarias, se desarrollan pastizales naturales compuestos en mayor o menor grado por	Mantenimiento del deslinde y amojonamiento de la cañada real de Merinas y la colada de los Navajuelos a su paso por el sitio Natura 2000 para evitar intrusiones agrícolas en las mismas					
	zonas con un mayor grado de humedad (HIC 6420). En estos pastizales	Retranqueo de la pista asociada a la vía pecuaria con el fin de recuperar el pastizal y vegetación anfibia en el trazado actual de la misma.					
	encuentran un lugar de refugio, alimentación y reproducción una comunidad de micromamíferos entre la que destaca la presencia no confirmada de topillo de Cabrera (Microtus cabrerae), especie incluida en el anexo II de la Directiva Hábitats como especie de interés comunitario.	Intentar llegar a acuerdos con el propietario de la parcela de pinar existente en la laguna para la restauración del pastizal natural en esta zona mediante no reposición de marras u otras actuaciones tendiendo a una formación adehesada					
	El estudio de esta comunidad de micromamíferos reviste un especial interés para clarificar la situación de este grupo de fauna en estos pastizales, con especial atención a la presencia o ausencia de topillo de Cabrera (Microtus cabrerae), para futuras revisiones del Plan de Gestión.	Efectuar muestreos de micromamíferos asociados a estos pastizales para clarificar la situación de este grupo en estos pastizales, con especial atención a la presencia o ausencia de topillo de Cabrera (<i>Microtus cabrerae</i>)					
Aves de espacios abiertos	En los pastizales perilagunares y los extensos cultivos de cereal que se localizan en torno a las lagunas de Puebla de Beleña y en el conjunto de la raña de Uceda existe una comunidad de aves asociadas a medios abiertos	Evitar molestias evitables sobre la fauna derivada del uso público y/o recreativo habilitando y señalizando zonas de tránsito y de observación					
	entre la que destaca la presencia de especies como: avutarda (Otis tarda), alcaraván (Burhinus oedicnemus), aguilucho cenizo (Circus pygargus), aguilucho pálido (Circus cyaneus), cernícalo primilla (Falco naumanni),	Establecer y aplicar un catálogo de buenas prácticas agrícolas destinadas a mejorar la habitabilidad del medio para la avifauna esteparia					
	calandria (<i>Melanocorypha calandra</i>) o terrera común (<i>Calandrella rufescens</i>), todas ellas incluidas en el anexo I de la Directiva Aves y en los Catálogos Nacional y Regional de Especies Amenazadas	Reducir el uso de agroquímicos al mínimo posible mediante el fomento de cultivos con pocos requerimientos de fertilizantes y fitosanitarios					

Estas líneas de trabajo no forman parte del programa de actuaciones del Plan, sino que son trabajos que se podrán realizar de forma colateral a la ejecución de las actuaciones contempladas en el Plan siguiendo criterios de oportunidad.







OTRAS ÁREAS DE TRABAJO								
Área de Trabajo	Objetivo	Línea de Trabajo						
Investigación		Profundizar en el conocimiento del funcionamiento hidrogeológico y recarga natural de las lagunas						
	Aumentar el conocimiento sobre los recursos naturales menos conocidos del espacio para su uso en la gestión	Profundizar en el conocimiento la distribución y composición de los hábitat y/o especies de interés para su posterior seguimiento						
	futura del espacio Natura 2000	Conocer la composición de la comunidad de anfibios y reptiles propia de este tipo de lagunas						
		Conocer el efecto del pastoreo sobre la vegetación lagunar y su efecto sobre la calidad del ag de la laguna						
Educación Ambiental	Puesta en valor los recursos naturales que motivaron la designación de este espacio Natura 2000	Realización de jornadas divulgativas de educación ambiental sobre los recursos naturales existentes en este espacio Natura 2000 aprovechando jornadas como el día de los humedales. Se deberá procurar no centrar únicamente estas jornadas en los valores ornitológicos de las lagunas, dando difusión al resto de recursos, como los botánicos, que alberga este espacio.						
		Actualización de contenidos de educación ambiental						
Uso Público	Fomentar y asegurar un Uso Público de forma sostenible	Delimitar una zona de observación y tránsito para evitar el pisoteo de las lagunas y molestias sobre la fauna						
	sin alterar la tranquilidad de la fauna existente ni interferir en los procesos del ecosistema	Estudiar una posible reubicación de los puntos de observación de las lagunas y sus senderos						
	menen en los procesos del coosistema	Mantener las infraestructuras de uso público existente en buen estado						





ANEJO II. RESUMEN DE LA REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES

Esta regulación toma como base la regulación incluida en el Decreto 186/2001, por el que se aprueba el PORN y se declara la Reserva Natural de las Lagunas de Puebla de Beleña, con la finalidad de evitar la aplicación de regulaciones contradictorias sobre el mismo territorio ya que este Espacio Natural Protegido y la ZEC/ZEPA coinciden espacialmente.

Usos y actividades			a	Observaciones
1. Agricultura y ganadería	Α	В	С	
La agricultura, sobre las parcelas catastrales calificadas como cultivo agrícola	-	-	+	Está autorizada sobre parcelas catastrales calificadas como cultivo agrícola. En las zonas A y B no hay parcelas agrícolas.
La apicultura	-	±	+	En la zona B sólo se podrían instalar colmenares en zonas sin uso público
El tránsito por el interior de espacio Natura 2000 de los propietarios de los terrenos y del personal encargado del desarrollo de los aprovechamientos tradicionales autorizados	-	+	+	
El uso del fuego para la eliminación de residuos procedentes del aprovechamiento agrícola. Se entiende estrictamente prohibida la quema de pastizales y de cualquier tipo de vegetación natural para su aprovechamiento ganadero o cualquier otro fin	1	-	+	
Las nuevas transformaciones a regadío y la apertura de nuevos pozos	-	-	-	
2. Selvicultura	Α	В	С	
La reforestación	-	-	-	
3. Caza y pesca	Α	В	С	
La actividad cinegética y el empleo de armas de cualquier tipo, salvo excepciones expresamente autorizadas por motivos científicos o de control de daños o especies exóticas	-	-	-	
Cualquier actuación con el propósito de dar muerte, capturar, recolectar, perseguir o molestar a los ejemplares de fauna silvestre, incluidos sus huevos, cadáveres, fragmentos, o restos, con las excepciones incluidas en la presente regulación.	-	-	-	







Usos y actividades				Observaciones
4. Construcciones y urbanismo	Α	В	С	
La nueva construcción de edificaciones e instalaciones de cualquier tipo, diferentes de las que estrictamente requiera la gestión del espacio protegido, incluidas las infraestructuras para la comunicación o el transporte de personas o bienes, tales como caminos y carreteras en sus diversos tipos, vías de ferrocarril, tendidos eléctricos, acueductos, oleoductos o gasoductos, así como las viviendas, instalaciones agrarias, ganaderas y construcciones portátiles	1	-	,	
5. Infraestructuras de transporte y comunicación	Α	В	С	
La conservación y mejora de carreteras, caminos y sendas existentes, así como la modificación de su trazado por causas justificadas	±	±	+	
La construcción de aeródromos y helipuertos	-	-	-	
6. Actividades industriales, energéticas y de telecomunicaciones	Α	В	С	
Todo tipo de nueva instalación o actividad industrial	-	-	-	
7. Minería y actividades asociadas	Α	В	С	
El aprovechamiento de las aguas minerales o termales, y las actividades mineras y todas aquellas otras que impliquen movimiento de tierras con modificación del suelo o de la roca, a excepción de los trabajados de investigación arqueológica debidamente autorizados, y las labores agrícolas sobre parcelas agrícolas	1	-	1	
8. Obras hidráulicas	Α	В	С	
La construcción de presas, diques y otras obras similares, así como cualquier actividad que pueda contribuir a la alteración del caudal natural de los arroyos, o del nivel, lecho y dinámica hidrológica de las lagunas	1	-	ı	
9. Tratamientos de aguas y residuos	Α	В	C	
El vertido, enterramiento, almacenamiento o incineración de escombros, residuos sólidos o líquidos, incluidas las sustancias tóxicas, nocivas o peligrosas, así como cualquier forma de contaminación o de alteración de las condiciones ecológicas y comunidades biológicas del humedal	•	-	1	





Usos y actividades		Zona		Observaciones
10. Actividades recreativas	Α	В	С	
El sobrevuelo de aeronaves recreativas sobre la Reserva Natural a menos de 450 m de altura sobre el suelo	1	ı	-	
La acampada en todas sus modalidades, así como la construcción o habilitación de campings, áreas de acampada o áreas recreativas	-	-	-	
11. Investigación, recolección, fotografía	Α	В	С	
Las actividades de investigación, incluyendo la captura, recolección o marcaje con fines científicos de ejemplares de fauna o flora, así como la recolección de material biogeológico o paleontológico.	±	±	±	
Salvo para los casos de los aprovechamientos tradicionales y demás actividades autorizadas, la extracción o recolección de plantas, sus órganos, semillas o propágulos, así como el deterioro, alteración o destrucción de las cubiertas vegetales naturales y cualquier actividad que pueda afectar negativamente a su estado o regeneración	1	,	ı	
12. Otros	Α	В	С	
La instalación de publicidad estática, excepto la que resulte obligatoria por aplicación de alguna norma, y otras instalaciones o construcciones sobre los puntos dominantes del relieve, salvo las precisas para la gestión y conservación del espacio natural protegido	-	-	-	
La realización de inscripciones o señales sobre la vegetación, el suelo o la roca, así como la destrucción de elementos geológicos	-	-	-	
La circulación con vehículos fuera de las pistas, y caminos indicados para tal fin salvo por personal autorizado y siempre que ello sea preciso para el desarrollo de los aprovechamientos tradicionales o actividades de gestión del espacio protegido, así como el tránsito no autorizado a pie, o sobre cualquier montura o vehículo, en el interior de los vasos lagunares cuando este se encuentre inundado	-	-	-	
La emisión de ruido, luces o vibraciones de forma injustificada que perturben la tranquilidad de la fauna o de los visitantes, entendiéndose excluidas las emisiones que se deriven del normal desarrollo de los usos considerados lícitos en el espacio natural protegido	-	-	-	







Usos y actividades	;	Zona		Observaciones
La introducción de especies o variedades de fauna o flora alóctonas para la zona, así como la introducción de cangrejos o peces en las lagunas. Se excluye de esta limitación la introducción de especies o variedades propias de los cultivos agrícolas en parcelas que ostenten esta condición	•	•	-	
La alteración o destrucción de las obras e instalaciones realizadas para la conservación o restauración del medio natural, asó como de la señalización del espacio protegido	•	•	-	
Las actividades promovidas por la Consejería y ejecutadas por ésta o por los titulares de derechos reales de la zona al objeto de proteger o restaurar los recursos naturales del lugar	+	+	+	

Zona A: Zona de Conservación y Uso Tradicional / Zona B: Zona de Uso Compatible / Zona C: Zona de Uso Especial +: Compatible / ±: Autorizable / -: No compatible

